

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
GOBERNACION



SECCION JURIDICA

ASUNTO: PERSONERIA JURIDICA.

Asociación "LIGA DE TENIS DE SANTANDER" de la ciudad de Bucaramanga (S).

Io.Pte: FELIX J AMAYA ORTEGA.

ACTOR: _____

Apoderado: _____

OPOSITOR: _____

Apoderado: _____

RADICACION:

Partida N^o 008 (Febrero 10)

Año de 19 69.



ESTATUTOS DE LA LIGA DE TENIS DE SANTANDER

-----C A P I T U L O I-----

ARTICULO 1º.- Con el nombre de Liga de Tenis de Santander, fúndase una organización integrada por los socios de los Clubes de Tenis: Campestre

Unión, Tiburones, Tennis Club y Universidad, además de todos aquellos que en el futuro se organicen y llenen los requisitos que esta Liga exige.

ARTICULO 2º.- La sede principal de ésta Liga serán la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander y la residencia de la junta directiva la misma de Bucaramanga.

-----C A P I T U L O II-----

OBJETO Y FINES DE LA LIGA.

ARTICULO 3º.- Los principales objetivos de la Liga son: a) Difundir y hacer practicar el deporte del Tenis entre sus afiliados.- b) Organizar los campeonatos departamentales, Torneos y competencias locales, además de Torneos Nacionales que le sean asignados por los organismos legalmente constituídos, encargados del fomento de la educación física y los deportes.- c) Organizar todas sus actividades deportivas en forma exclusivamente amateur, y no permitir que sus miembros practiquen el deporte con fines de lucro.

-----C A P I T U L O III-----

ARTICULO 4º.- Los integrantes de la Liga serán: a) Los Socios de los Clubes Afiliados.-b) Las personas o sociedades contribuyentes c) Los socios honorarios.-

Los socios de los Clubes afiliados son los que por libre determinación se afilien a ésta, y por lo tanto serán los componentes y principales contribuyentes a ella.

Las personas y sociedades contribuyentes serán aquellas simpatizantes con la Liga y por una u otra causa desean formar parte de dicha entidad, colaborando con su entusiasmo y económicamente para el progreso de la misma.

Los socios honorarios serán aquellas personas que la Liga desea dis

tinguir por su cooperación, o que por algún mérito se hagan acreedores de tal distinción.-----

ARTICULO 5º.- Para ser integrante o socio de la Liga se requiere: a) Pasar su solicitud de ingreso a la Junta Directiva, acompañada de tres fotos tamaño 3 x 4 cms.- b) Pagar en la Tesorería de la Liga la cuota de inscripción.- c) Ser de reconocida honorabilidad.- d) Aceptar los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Liga, y cumplirlos legalmente, ejerciendo con eficacia los cargos o comisiones para que fuere designado.- e) En caso de haber pertenecido a otra Liga, acompañar el pase correspondiente, requisito sin el cual no será admitido.- f) Ser recomendado por dos socios.

ARTICULO 6º.- La junta directiva aceptará por mayoría de votos la admisión del socio, y en tal caso ordenará su inscripción en el libro respectivo, todo lo cual se comunicará a la asamblea general en la próxima sesión. En caso negativo se devolverá la cuota.-----

-----C A P I T U L O IV-----

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-----

ARTICULO 7º.- Son deberes de los socios: a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y las órdenes emanadas de la asamblea general y de la junta directiva que se relacionen exclusivamente con la función de la Liga.- b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva o comisiones, cuando se forme parte de estas últimas.- c) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de actividades.- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias; presentar excusa por escrito con indicación de la causa, cuando no pueda concurrir a una sesión.---- e) Contribuir de la mejor manera a las labores que propagan las directivas en beneficio de la Liga.-----

ARTICULO 8º.- Son los derechos de los socios: a) Participar en los debates de las asambleas generales, con derecho a voz y voto; además presentar los proyectos e iniciativas que estimen convenientes para



particular.- b) Tener derecho a ser elegido miembro de la junta directiva siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo con la Tesorería de la Liga.- Parágrafo: Los socios que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas, tendrán derecho

a voz, pero no a voto en las asambleas.-----

ARTICULO 9º.- La junta directiva podrá exonerar del pago de las cuotas al socio que lo solicite, siempre y cuando que el socio presente causas que justifiquen dicha exoneración.-----

----- C A P I T U L O V -----

DE LAS SANCIONES.-----

ARTICULOS 10º.- La Junta directiva, previa comprobación de la falta, y oídos los descargos del interesado, podrá imponer a los socios las siguientes sanciones: a) Requerimiento, en sesión ordinaria de la asamblea general, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.- b) Una multa de \$20.00 cuando se niegue a cumplir las comisiones que le sean conferidas.- c) Una multa de \$10.00 cuando deje de asistir sin causa justificada a las reuniones de la junta directiva.- Parágrafo: Las resoluciones que dicte la junta directiva para ejecutar los casos previstos anteriormente, son apelables ante la Asamblea General.- El valor de las multas ingresará a los fondos comunes de la Liga.-----

----- C A P I T U L O VI -----

CAUSALES DE EXPULSION.-----

ARTICULO 11º.- Son causales de expulsión: a) Haber sido condenado a presidio o reclusión por delitos contra la propiedad.- b) Por faltar a la palabra de honor.- c) Por cometer faltas graves que afecten el buen nombre de la Liga.- d) Por faltas a la moral.- e) Por ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta directiva o de las comisiones, por razón de sus funciones.- f) Por faltas de respeto o consideración para con sus instructores, entrenadores, o compañeros.- g) Por negarse a cumplir, sistemáticamente y sin razón los reglamentos establecidos por la Junta Directiva y estos Estatutos.-----

h) Por ebridad consuetudinaria o toxicomanía.- i) Por provocar discusiones políticas o religiosas dentro de la Liga.- j) Por hacerse acreedor a tres multas en un período de tres meses, de acuerdo con la causal enumerada en el ordinal c) del Artículo 10 de estos estatutos k) Por retraso en más de cuatro meses, y sin causa justificada en el pago de las cuotas.- Parágrafo: El socio expulsado por razón de la causal enumerada en el ordinal (k) de este artículo, podrá ingresar nuevamente con la plenitud de todos sus derechos, si presenta a la Junta Directiva la respectiva solicitud acompañada del comprobante de estar a paz y salvo con la tesorería de la Liga.

ARTICULO 12°.- Para expulsar a un socio se requiere: a) Notificar al socio inculcado para que concurra a la sesión de la Junta Directiva y haga su defensa.- b) Ser aprobada la expulsión por la Junta Directiva.- Parágrafo: El socio expulsado tendrá derecho a apelación ante la Asamblea General.-----

ARTICULOS 13°.- El socio expulsado perderá el derecho a las cuotas con que hubiere contribuido, y no podrá ser admitido de nuevo en la Liga.-----

-----C A P I T U L O VII-----

DEL RETIRO DE LOS SOCIOS.-----

ARTICULO 14°.- Todo socio de la Liga puede retirarse de ésta, una vez cubiertas todas las obligaciones contraídas y vencidas.-----

ARTICULO 15°.- El socio que desee retirarse de la Liga deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva, y esta ordenará la baja en los libros y fichas respectivas; además de la devolución de las cuotas adelantadas que haya pagado previa deducción del 30%. Parágrafo En caso de que los fondos de la Liga se hayan agotado no habrá devolución alguna.-----

-----C A P I T U L O VIII-----

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.-----

ARTICULO 16°.- La reunión de todos los socios constituye la Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Liga.-----

ARTICULO 17°.- La Liga tendrá



tiva compuesta por cinco miembros principales y dos vocales con sus respectivos suplentes, estos últimos, elegidos por la Asamblea General cuyo período será de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos.-----

ARTICULO 18°.- Para ejecución y cumplimiento de los estatutos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, se crearán comisiones nombradas por esta última entidad.-----

----- C A P I T U L O IX -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

ARTICULO 19°.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o por un número no menor de diez de los socios que forman la Liga, que lo hayan solicitado a la Junta Directiva por escrito y que se hallen a paz y salvo con la Tesorería.-----

ARTICULO 20°.- Las Asambleas ordinarias serán convocadas con 10 días de anticipación con el fin de que los socios puedan presentar por escrito sus propuestas o insinuaciones a la Junta.-----

ARTICULO 21°.- Será quorum para las sesiones de la Asamblea General la mita más uno de los socios residentes en la ciudad sede de la Liga; en el caso de que en la primera hora de esta convocatoria no hubiera el número de socios reglamentarios para que haya quorum, la Junta Directiva podrá sesionar con el número plural de socios que se encuentren presentes, siendo en estas circunstancias legal la reunión.-----

ARTICULO 22°.- Los socios podrán delegar en otra persona su derecho a voto en las sesiones de la Asamblea General, mediante poder que por escrito se dirigirá a la Junta Directiva.-----

ARTICULO 23°.- La Asamblea General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a) Elegir por mayoría de votos la Junta Directiva, cuyo período será de dos años, pudiendo ser reelegidos, total o parcialmente, en forma indefinida.- b) Decretar las expulsiones de los socios cuando haya causa justificada, de acuerdo con lo dispuesto

en estos estatutos.- c) Aceptar o rechazar el presupuesto de gastos para el año.-d) Fenecer anualmente los balances que le presente la Junta.- e) Remover los miembros de la Junta Directiva, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello.- f)Aprobar o improbar los reglamentos y resoluciones dictadas por la Junta Directiva.- g)Fijar las cuotas de inscripción mensuales y extraordinarias. Estas últimas no podrán exceder de \$100.00.- h)Fijar, cuando fuere del caso, los sueldos del personal administrativo y técnico que requiera la organización de la Liga.- i)Fijar la cuatía de la fianza que debe prestar al Tesorero de la Liga.j)Aprobar la afiliación o retiro de la Liga, de entidades deportivas nacionales o internacionales cuando fuere necesario.- k)Reformar los presentes estatutos.-----

ARTICULO 24º.- La reforma a estos estatutos, de que trata el ordinal k) del artículo anterior, será discutida en Asamblea General, aprobada por mayoría de votos.-----

-----C A P I T U L O X-----

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

ARTICULO 25º.- Para formar parte de la Junta Directiva se requiere ser socio de uno de los Clubes que integran esta Liga.- Esta Junta Directiva estará compuesta así: Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un revisor fiscal, un secretario y dos vocales principales y dos suplentes.-----

ARTICULO 26º.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, el Fiscal o tres de sus miembros.- El quorum reglamentario será de cuatro miembros, por lo menos.-----

ARTICULO 27º.- Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva: a)Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Liga, dentro de los términos que estos Estatutos le permitan.-b)Nombrar las comisiones permanentes.- c)Revisar y fenecer mensualmente, en primera instancia, las cuentas que presente el Tesorero, con el visto bueno del Fiscal.- d)Determinar sobre la inversión de fondos.- e)Aceptar



éstos Estatutos, las correcciones disciplinarias por medio de resoluciones según el caso. Estas resoluciones son apelables ante la Asamblea General.- g) Velar por que los socios cumplan estos Estatutos y las obligaciones que les imponen.-

h) Informar a la Asamblea General, acompañando la respectiva documentación, cuando un socio incurriere en causal de expulsión.- i) Atender y resolver todas las solicitudes de los socios. Solucionar en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los socios y en casos insolubles convocar la Asamblea General para su estudio y solución.- j) En casos de Campeonatos, o Torneos, designar los equipos o grupos representativos de la Liga.- k) Organizar una fiesta anual de carácter social deportivo, para conmemorar la fecha de fundación de la Liga, y entrega oficial de los trofeos correspondientes a los campeonatos programados.-----

----- C A P I T U L O X I -----

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

ARTICULO 28°.- El presidente tiene la representación jurídica de la Liga, y por lo tanto puede celebrar contratos, dar poderes, etc. pero requiere para tales actividades la autorización previa de la Junta Directiva.-----

ARTICULO 29°.- Son deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, declararlas abiertas con el quorum estatutario, elaborar el orden del día y dirigir los debates.-b) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la Secretaría.- c) Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de un número no menor de diez de los socios que se hallen a paz y salvo con la tesorería.- d) Rendir por escrito, un informe mensual de sus labores a la Junta Directiva y dar cuenta a esta o a la Asamblea General de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.-e) Juramentar a los so

cios que ingresen.- f) Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.- g) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentaciones que crea necesarios para la mejor organización de la Liga.- h) Firmar las actas una vez aprobadas, y toda orden de retiro y gastos de fondos, en asocio del Tesorero y el Fiscal.- i) Señalar a los vocales funciones especiales, y nombrar las comisiones necesarias.- j) Ordenar las cuotas de gastos determinados en el presupuesto o por la Asamblea General o la Junta Directiva.- k) Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.-----

DEL VICE- PRESIDENTE.-----

ARTICULO 30º.- Son deberes del Vice-presidente: a) Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General por faltas temporales o definitivas del Presidente, o cuando este tome parte en las discusiones.- b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena marcha de la Liga.- c) Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios d) Desempeñar todas las funciones que competan al Presidente en ausencia de éste.-----

DEL SECRETARIO.-----

ARTICULO 31º.- Son deberes del Secretario: a) Llevar una lista de los socios por orden alfabético, y otra por el número que le corresponda, con la respectiva dirección.- b) Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.- c) Citar, por orden del Presidente o por petición de los socios, de acuerdo con los Estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General.- d) Contestar la correspondencia.- e) Servir como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- f) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.- g) Informar a la Junta Directiva de toda irregularidad disciplinaria o administrativa.- h) Ser el órgano de comunicación de terceros con la Liga e informar,



desde luego, de toda petición que a ella se ele-
ve .- i) Informar a los socios y a particulares
sobre las disposiciones que dicten la Asamblea
General o la Junta Directiva, cuando estas afec-
ten a unos y otros.-j) Llevar el archivo y man-
tenerlo debidamente ordenado.- k) Las demás que le asignen la Junta
Directiva o la Asamblea General.-----

DEL FISCAL.-----

ARTICULO 32º.- Son deberes del Fiscal: a) Velar por el estricto cum-
plimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los socios.-
b) Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se sometan a su
consideración por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Pre-
sidente.- c) Visar las cuentas de gastos incluídas en el presupues-
to y las de aquellos que sean ordenados por la Asamblea General y
la Junta Directiva.-d) Refrendar quincenalmente las cuentas que --
deba rendir el Tesorero, si las encontrare correctas, e informar
sobre las irregularidades que encuentre.- e) Presentar a la Asamblea
General, semestralmente o cuando se le solicite, un informe detalla-
do sobre el estado de las finanzas de la Liga.- f) Controlar las
actividades generales de la Liga e informar a la Junta Directiva de
las faltas que encontrare, a fín de que las enmiende, si no fuere
atendido, e informar a la Asamblea General.- g) Informar a la Junta
Directiva acerca de toda la violación de los estatutos.-h) Emitir
concepto en los casos de expulsión de socios.- Este concepto forma-
rá parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta
Directiva a la Asamblea General.- i) Firmar conjuntamente con el
Presidente y el Tesorero toda orden de retiro de fondos.-----

DEL TESORERO.-----

Son deberes del Tesorero: ARTICULO 33º : a) Recolectar las cuotas
de admisión, ordinarias y extraordinarias; las multas que fueren im-
puestas a los socios, y hacer efectivos los demás valores que perte-
nezcan a la Liga.- b) Manejar los fonso de la Liga.- c) Llevar los li-
bros de contabilidad necesarios.- d) Depositar en un banco de la ciu-

dad toda cantidad de dinero que reciba, bien en caja de ahorros o en cuenta corriente y a nombre de la Liga.- e) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal, toda orden de retiro de fondos.- f) Rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.- g) Expedir los recibos correspondientes por concepto de contribución o cualquier otro ingreso.- h) Presentar a la consideración de la Junta Directiva, los proyectos de presupuesto de gastos mensuales y semestrales.- i) Efectuar el pago de las cuentas que sean autorizadas con la firma del Presidente y el visto bueno del Fiscal, previa verificación de los comprobantes.- j) Solicitar de la Asamblea General y de la Junta Directiva las medidas conducentes a garantizar la seguridad de los fondos de que es responsable.- k) Responder de los fondos que se le hayan confiado.- l) Firmar conjuntamente con el Presidente y el secretario, los carnets que se establezcan para garantizar la identidad de los socios.- ll) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por miembros de la Junta Directiva, como por el Fiscal o en casos especiales, por el funcionario o funcionarios que determinen los organismos de control oficial.- m) Los demás deberes que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

DE LOS VOCALES.

ARTICULO 34º.- Son deberes de los vocales: a) Asesorar a la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en todas las deliberaciones.- b) Cumplir las funciones que les asigne el Presidente.- c) Informar a la Junta Directiva de cualquier infracción a los Estatutos y Reglamentos.- d) Procurar, por todos los medios a su alcance, en todos los casos necesarios, la armonía entre los socios y la eficacia de los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

----- C A P I T U L O XII -----

DE LOS FONDOS DE LA LIGA.

ARTICULO 35º.- La Caja de la Liga estará formada por las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias, donaciones y subvencio-



nes.-----

ARTICULO 36°.- La cuota de admisión es de \$300.00

ARTICULO 37°.- La cuota ordinaria es de \$40.00

anual

ARTICULO 38°.- Las cuotas extraordinarias no podrán exceder de \$100.00 y serán fijadas exclusivamente por la Asamblea General.-----

-----C A P I T U L O XIII-----

DE LA ADMINISTRACION DE FONDOS.-----

ARTICULO 39°.- Para los gastos ordinarios de la Liga, la Asamblea general aprobará un presupuesto, que en proyecto, le pasará la Junta Directiva al entrar en ejercicio de sus funciones, y que regirá durante el período de la misma Junta.-----

ARTICULO 40°.- Los fondos de la Liga deberán permanecer consignados en un banco de la ciudad de Bucaramanga a nombre de la misma Liga, y para retirarlos en parte o en su totalidad, se requiere el respectivo cheque u orden de retiro con las firmas del Presidente y Tesorero, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la entidad bancaria respectiva.-----

ARTICULO 41°.- Los gastos mayores de \$10.000.00 serán ordenados por la Asamblea General y aquellos que no se hayan incluido en el presupuesto y menores de la cantidad indicada, lo serán por la Junta Directiva.-----

-----C A P I T U L O XIV-----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO 42°.- Para decretar la disolución de la Liga, se requiere la aprobación de las tres cuartas partes de los socios en dos sesiones y días diferentes y dentro de las normas prescritas en la Ley 83 de 1.931.-----

ARTICULO 43°.- Decretada la disolución se nombrarán dos liquidadores, uno deberá ser miembro de la Liga y el otro, una persona extraña a ella y de reconocida honorabilidad y competencia.-----

ARTICULO 44°.- Los liquidadores procederán de conformidad con las

disposiciones pertinentes de la Ley 83 de 1.931; las señaladas en los correspondientes del Código de Comercio para la liquidación de sociedades colectivas, y las contenidas en el Decreto 2313 de 1.946

ARTICULO 45°.- Terminada la liquidación, lo liquidadores convocaran la Asamblea General a sesión extraordinaria, con el fin de informar detalladamente los resultados de sus funciones. En esta misma sesión se entregará a los socios lo que les corresponda y el remanente, si lo hubiere, se donará a la institución o instituciones que determine la Asamblea General por mayoría de votos.-----

-----C A P I T U L O XV-----
DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO 46°.- Todo miembro de la Liga, para acreditarse como tal, tendrá su correspondiente carnet, expedido y firmado por el Presidente y el Secretario de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. En dicho carnet constarán el nombre, dirección, cédula o tarjeta etc. del socio.-----

ARTICULO 47°.- Ningún socio podrá recibir dinero por su participación en Campeonatos o torneos, tanto de la Liga como de sus similares en el país.-----

ARTICULO 48°.- La Liga organizará por categorías: Primera, Intermedia, Segunda, Tercera e Infantil, al personal afiliado, según sus capacidades técnicas; así mismo queda facultada para crear sub-categorías que guarden proporción con el nivel técnico local.-----

Parágrafo: Los socios que ocupen el primer y segundo puesto en los Campeonatos Departamentales que organice la Liga, en sus distintas categorías, pasarán automáticamente a la categoría inmediatamente superior en el año siguiente.-----

ARTICULO 49°.- La Liga se afiliará a la Asociación Nacional de Tenis u otras similares, cuando dichas entidades estén organizadas convenientemente y representen oficial y legalmente este deporte.

Esta afiliación será ordenada por la Asamblea General, lo mismo que la desafiliación.- Parágrafo: Cuando la Liga se afilia a alguna de éstas entidades, nombrará representantes ante cada una de ellas.-